

prusianos se calculaban en su propio campo en 250,000 hombres, mientras que las fuerzas austriacas, excluyendo el parque de bagajes en Konigsgratz se calculaban en 190,000 es evidente que el general Benedek estaba, independientemente de la ventaja del número, en inminente peligro de ser envuelto.

La artillería austriaca, por otra parte, se ha reconocido que ha operado con la mayor eficacia. El triunfo de los austriacos sobre las orillas del Bistritz es otra prueba de su fatal estrategia, con no haber resistido la invasión de los ejércitos prusianos en su paso desde la Sajonia y la Silesia a la Bohemia, pues las posiciones que entonces hubiera podido ocupar el ejército austriaco, habrían hasta cierto punto equilibrado las grandes ventajas que su armamento daba al ejército de la Prusia; y aun cuando hubiera habido un desastre, este hubiera puesto en peligro los Estados hereditarios del Imperio.

Tal es el resumen que hace el diario inglés. De su correspondencia se deduce que el éxito de la batalla dependió de haberse olvidado Benedek de ocupar la posición dominante del campo de acción, que era el pueblito de Klum. Una avanzada de caballería prusiana lo encontró sin tomar, y pareciéndole casi imposible, hizo que al galope vinieran algunas compañías de tiradores a ocuparlo. Media hora después, avanzaba en aquella dirección el cuerpo de ejército del Príncipe Real prusiano, y allí fué donde se dieron, aunque tarde, por los austriacos los más fuertes y desesperados ataques.

El telégrafo nos anunció que la *Presse* de París había dado cuenta en un artículo que parecía inspirado por el gobierno imperial, de las bases por este establecidas para el arreglo de la cuestión germánica. Aunque el artículo que recibimos ayer no añade gran cosa al resumen que el telégrafo había anticipado, nos parece oportuno reproducirle íntegro. Dice así:

La Prusia toma naturalmente por base de la negociación todas las peticiones que había formulado antes de la guerra. Cree que sus triunfos militares la autorizan para reclamar la admisión de todo su programa.

No necesitamos recordar que los puntos esenciales de este programa, son la exclusión del Austria de la confederación germánica, el mando militar y la dirección de los negocios exteriores de la Confederación entregados exclusivamente a la Prusia, y en fin, la extensión de las fronteras prusianas hasta el río Meín.

Enfrente de este programa, que es el máximo de las pretensiones prusianas, y que sin duda la Prusia no tiene la intención de mantener a todo trance, he aquí las bases de la negociación que la Francia ha sugerido, y de que los embajadores de Prusia y de Austria han tomado nota para transmitirla a sus Gobiernos.

La Confederación germánica se considerará disuelta, formándose otra a la cual la Prusia y el Austria podrán unirse por tratados de alianza, pero de que ninguna de las dos podrá formar parte.

Ninguna concesión territorial se pedirá por el Austria, y el abandono que hace esta Potencia de los derechos sobre el Holstein y el Schleswig será considerado como equivalente a la indemnización de guerra primitivamente reclamado por la Prusia.

El Rey de Prusia incorporará a sus Estados el Schleswig, el Holstein y el Mecklenburgo a cambio de una compensación a las familias reinantes, y los ducados de Hesses y de Brunswick, después de muerto el Soberano actual, que no tiene herederos.

Estas incorporaciones elevarán la población de la Prusia de 18 a 25 millones. El Rhin será el límite occidental de esta Potencia, y las provincias comprendidas entre el Rhin y el Mosa deben indemnizarse a los Soberanos poseedores.

Un cambio de territorio entre la Baviera y el gran Ducado de Baden, hará pasar a este último la casi totalidad del palatinado rhenano.

Los reinos de Hannover y de Sajonia y los Ducados sajones ajustarán con la Prusia convenios militares análogos al que existe ya con el Ducado de Sajonia-Coburgo, y pondrán bajo la dirección de la Prusia y bajo el mando de oficiales prusianos las fuerzas militares de los diversos Estados.

Se formará una nueva Confederación entre todos los Estados conservadores, pero entre ellos exclusivamente. Esta Confederación podrá ajustar

con las dos grandes Potencias limítrofes tratados para mantener y extender la unión aduanera y la uniformidad de leyes y usos comerciales; pero bajo el punto de vista político será completa la separación.

Los habitantes de Landau tendrán derecho a escoger entre la reunión a la Francia ó al ducado de Baden.

Igual opción se dejará a los pueblos del Valle de la Sarre, entre la Francia y las nuevas soberanías de las provincias rhenanas. Estos pueblos serán consultados por medio del sufragio universal.

Los diarios ingleses traen el texto del discurso pronunciado por lord Derby en la Cámara de los Lores al encargarse del ministerio. Hé aquí los principales párrafos:

Quisiera decir algunas palabras sobre uno ó dos puntos que son de la mayor importancia, y sobre los cuales deseo muy particularmente no ser mal entendido.

Es muy frecuente decir que un Gobierno conservador necesita ser un Gobierno que ama la guerra. Creo que no hay una opinión más destituida de fundamento, ya se atiende a los hechos anteriores, ya a los principios del partido conservador.

Señores, el partido conservador se compone esencialmente de hombres a quienes la suerte del país afecta más profundamente. Ellos son los que se sentirían más de las consecuencias de una guerra y los que tienen mayor interés en que el Estado esté en paz y prosperidad.

Estos son, por tanto, los que menos se dejarían arrastrar por ese entusiasmo popular y por esos arranques de las masas que pueden llevar a un Gobierno hasta el punto de adoptar medios, y pudiera decir de lanzarle a empresas extravagantes y funestas para el bien del país.

Señores, si hay algún partido que menos que otro alguno esté en estos momentos poco dispuesto a semejantes proyectos, es el partido conservador.

Mi más sincero deseo, y puedo decirlo lealmente, es que el ministerio de Negocios extranjeros contribuya a mantener la paz de Inglaterra y del mundo. Dos medios hay de contribuir a esto: el uno y el otro son esenciales para el objeto que nos hemos propuesto. El primero está en la manera de tratar los asuntos y la política de los países extranjeros; el segundo consiste en prepararnos a resistir todo ataque de cualquier parte que venga. Pues bien; por lo que hace al primero, hé aquí mi principio.

El deber del Gobierno de Inglaterra, tal como esta se halla geográficamente situada, es conservarse en buenas relaciones con todas las naciones que la rodean sin aliarse exclusivamente con ninguna; y sobre todo no ingerirse sin necesidad en los asuntos interiores de unas ni de otras, y no dar sino que ellas lo pidan consejos relativamente a la marcha de sus negocios, mirándolos desde nuestro punto de vista y no teniendo en cuenta la diferencia de miras y de opiniones de los partidos a los cuales nos dirigimos. Mi parecer es, sobre todo, que el Gobierno debe abstenerse de toda amenaza que no piense en seguida realizar. (Muy bien.)

Se dice también que respecto a Dinamarca, censuramos a lord Russell de no haber tomado parte activa en su favor. No es esto de lo que nos quejamos. El motivo de nuestra queja, y esta es en mi opinión una advertencia para todos los ministerios sucesivos, es que el noble lord ha tenido un lenguaje que no se podía justificar más que en la suposición de que fuera a obrar en consecuencia, y cuando los que frente a frente de los cuales se expresaba así contaban que iba a cumplir su compromiso, se ha visto precisado a retroceder ante su ejecución.

Señores, sería el colmo de la impertinencia, sería impolítico en el más alto grado si yo me atreviese a decir una sola palabra sobre la situación de los sucesos en el continente de Europa. Una guerra sangrienta, que será corta, así lo espero, ha estallado en estas últimas semanas, pero en nada ateca al honor de Inglaterra.

Puede haber simpatías individuales por la Prusia, por el Austria ó por la Italia; pero estas simpatías no tienen nada de común con la conducta del gobierno, y creo que respecto de esta guerra, que causa, sin embargo, sus estragos, el gobierno debe atenerse escrupulosamente a observar una estricta e imparcial neutralidad con todas las partes beligerantes, siempre dispuesto, sin embargo, a ofrecer sus buenos oficios si hay el menor rayo de esperanzas de que, de acuerdo con otras dos gran-

des potencias, como la Francia y la Rusia, se pueda llegar al fin de esta lucha sangrienta y al restablecimiento de la paz.

Estos buenos oficios deberán estar en todo tiempo a disposición de otras Potencias neutrales, y deberemos apresurarnos a unirnos a ellas para emplear nuestra influencia en poner término a los horrores de la guerra.

Señores, yo estoy persuadido de que esta influencia será tanto más eficazmente ejercida, cuanto más desprovista vaya de toda amenaza y de todo deseo oportuno de dar consejos que no se pidan ni de reportar la menor ventaja, sino de poner término al derramamiento de sangre y de volver a la Europa los beneficios de la paz y de la prosperidad.

EL PENSAMIENTO ESPAÑOL.

MADRID 16 DE JULIO DE 1866.

Por Real orden de 6 del corriente se ha declarado que las compañías mercantiles por acciones de la isla de Cuba, constituidas con arreglo a las prescripciones vigentes, y que hayan desembolsado su capital efectivo, pueden contratar empréstitos en la forma que autoriza el Código a los comerciantes y entidades mercantiles, siempre que sus estatutos y reglamentos permitan esta clase de operaciones, y se lleven a cabo en los términos y por los trámites que los mismos prescriban.

El cónsul de España en Marsella participa en telegrama de 14 del actual, con referencia a parte del gobernador superior civil de las islas Filipinas, que en 25 de Mayo último no ocurría novedad en dichas islas.

El gobernador superior civil de la isla de Puerto Rico participa en 26 de Junio último, que el orden y la tranquilidad pública siguen sin alteración, y que el estado sanitario continúa siendo satisfactorio en aquella isla.

El general Manzano ha tomado ya posesión del mando militar de Valencia, según anuncian los periódicos de aquella capital.

El duque de la Torre ha salido para sus posesiones de Andalucía. Regresará a Madrid en la semana próxima para marchar con su familia al extranjero.

Leemos en *El Español*:
Se han adoptado en los establecimientos de beneficencia de esta corte diversas medidas higiénicas, como garantía prudente para la salud pública en la presente estación. Ni en la corte ni en todo el reino hay que lamentar el menor accidente sospechoso, a pesar de los excesivos calores que se hacen sentir.

Esperamos del celo y actividad de todos los agentes del Gobierno que secundarán energicamente las medidas tomadas por este.

De un acontecimiento importante nos dan cuenta los periódicos de Cartagena. Tal es el de haber principiado a funcionar el dique flotante, donde ha entrado la draga del arsenal para que sus fondos sean recorridos, y que se encontraban en mal estado después de cinco años próximamente que se hallaban en el mar.

La draga, que ha sido la que ha dado fondo a la dársena para que pueda operar el dique, ha sido la primera que en él está ya recibiendo las reparaciones que necesitaba, y sin las que no hubiera pasado mucho tiempo sin quedar inútil.

En el centro del dique se habían colocado los picaderos necesarios, y abiertas las válvulas de inmersión, se le vió ir a fondo, quedando de sus colosales dimensiones fuera del agua como una cuarta parte de la altura, sin que se observara ni la más ligera imperfección, y si, por el contrario, la gran propiedad de obedecer fácilmente, sumergiéndose por igual, ó más de un costado ó de otro, según convenia a los experimentos que se hicieron aprovechando esta primera prueba.

Sumergido ya, fué la draga a colocarse en su centro, empezando el desagüe y emersion del dique, hasta que las quillas de aquella quedaron en el centro de los picaderos, haciéndose el apuntado con notable prontitud y acierto, a pesar de ser mayor el número de puntales que la draga ne-

cesita por su figura plana en el fondo, y llevar en los costados el mayor peso producido por los canchales y aparatos que los sostienen.

Terminada esta operación y continuando el desagüe, quedó la draga enteramente en seco y el dique sumergido sólo dos decímetros más de lo que por su propio peso tiene siempre cubiertos por el agua, siendo seiscientas toneladas el peso de la draga.

Seis horas próximamente ha sido el tiempo invertido en toda la operación, que se ha practicado con una seguridad y precisión digna del mayor elogio.

Ha llegado a Madrid el general Serrano del Castillo, capitán general que ha sido de Extremadura.

Se ha recibido en la casa de moneda de Sevilla una Real orden para volver a admitir pastas y acuñar monedas de oro y plata.

Aprobado ya por el ayuntamiento de Cádiz, con algunas modificaciones, el proyecto de solución a la crisis local, en el cual se garantiza por la ciudad el reembolso total de las sumas que representan los billetes de Banco que circulan en la población, ha debido reunirse el cuerpo municipal con los mayores contribuyentes para dar la última mano a este asunto, y legalizar los impuestos y arbitrios voluntarios que han de establecerse con dicho objeto.

Dice *La Epoca* que el Sr. Albacete tomó ayer posesión de la subsecretaría de Ultramar.

El general O'Donnell, según *La Epoca*, salió ayer tarde para Biarritz, donde se propone permanecer algunos días, pasando después a visitar el teatro de la guerra de Alemania.

Dice un periódico que el estado de salud del señor marqués de Viluma no le ha permitido ocupar de nuevo el laborioso puesto de presidente del Consejo de Estado.

El señor marqués de Miraflores pasará el verano en San Ildefonso.

En el segundo semestre de 1865 salieron de todos los puertos de la isla de Cuba 1,097 buques con carga y 245 en lastre, que componen un total de 1,340, distribuidos en esta forma: nacionales, 521, y extranjeros 1,019.

El duque de la Torre, con motivo de su viaje, que parece se prolongará por algún tiempo, dejará, según se asegura, la presidencia de la comisión encargada de fomentar la concurrencia de España a la exposición de París.

Ha salido de Santander el señor Cardenal Arzobispo de Sevilla, D. Luis de la Lastra y Cuesta con dirección a Cubas, pueblo de su naturaleza, y en el cual piensa permanecer una larga temporada con objeto de restablecer su salud.

El *Times* nos dá noticias de Chile y del Perú que alcanzan al 22 de Junio. Los periódicos de Santiago afirman que hay negociaciones muy activas pendientes hoy entre los Gabinetes de Washington, de Lima, Madrid y Santiago, sobre la cuestión del Pacífico.

Sin embargo, Chile seguía fortificando sus costas, y su almirante Sr. Blanco, se había dirigido al archipiélago de Chiloe a esperar los buques blindados el *Huascar* y la *Independencia*. Sabiase que habían salido de Maldonado, puerto de la república del Uruguay, el 7 de Mayo. Estas noticias confirman el decreto arrojando a los españoles que no se naturalizan como súbditos de Chile en el plazo de treinta días en el territorio de la república. En el Congreso había habido enérgicos debates sobre la cuestión de la guerra y sobre las medidas financieras presentadas por el Gobierno. Las noticias del Perú se limitan a decir que seguía fortificándose el Puerto del Callao, y que la situación económica era muy difícil.

En el Ecuador había habido grandes temores de que la escuadra española se presentase en Guayaquil.

El arzobispo de la diócesis de Valencia ha publicado una pastoral escitando el celo de todos sus diocesanos, cuyos sentimientos caritativos no se desmenten en ninguna ocasión, para que contri-

buyan a la suscripción que se abre en todas las parroquias del arzobispado a favor de los pueblos cuyos campos han sido devastados por el pedrisco de la tempestad ocurrida en 29 de Junio último, suscripción que encabeza el Prelado con la cantidad de 5,000 rs., y cuyo resultado se publicará en el *Boletín eclesiástico*.

El señor Obispo de Puerto-Rico ha salido para el Escorial, donde pasará algunos días antes de trasladarse a Munguía, en Vizcaya.

Hé aquí los señores que forman la nueva administración coral de Vizcaya:

Bando Onacino.—Electores.—Murélagu.—Elnachove.—Arcentales.—Diputados generales.—1.º D. Julian Basabe, por aclamación.—2.º D. Cayetano Oxangoití.—3.º D. Alejandro Antúñano.—Regidores electos.—1.º D. Luis Echevarría y Arriaga.—2.º D. Ramon Barua.—3.º D. José Yermo y Mendieta.—Regidores en suerte.—1.º don Bernardo Sollano.—2.º D. N. del Cerro.—3.º D. Cláudio Algorta.—Sindicos.—1.º D. Pedro Longa.—2.º D. Joaquin Arzuaga.—3.º D. Pedro Abaroa.—Secretarios de justicia.—1.º D. José María Mendiola.—2.º D. José María Vildósola.—3.º D. Ignacio Arias.—Bando Gamboino.—Electores.—Ereño.—Dima.—Nachtua.—Diputados generales.—1.º D. Alejandro de Urrecha.—2.º don Bruno L. de Calle.—3.º D. Lorenzo de Arrieta-Mascárua.—Regidores electos.—1.º D. Tomás de Arana.—2.º D. José María de Orue.—3.º D. Pablo de Aldamiz.—Regidores en suerte.—1.º don Elias Francisco de Storm.—2.º D. José de Landeche.—3.º D. Marcos Gómez de la Torre.—Sindicos.—1.º D. José Goiri.—2.º D. Eugenio Ibiñaga.—3.º D. José María Sarachaga.—Secretarios de justicia.—1.º D. Manuel María Palacio.—2.º D. Manuel José Epalza.—3.º D. Victor Luis de Gaminda.

Del *Boletín oficial eclesiástico* de Pamplona tomamos lo siguiente:

El Excmo. é Ilmo. señor Obispo de esta diócesis salió de esta capital el día 5 del corriente Julio para continuar su Santa Visita en los pueblos del territorio, comenzando esta vez por las iglesias del arciprestazgo de Leraun. Acompaña a su escolencia ilustrísima el Presbítero D. Bartolomé Istúriz en calidad de secretario de visita.

Recorridos en los días 4 y 5 los pueblos del valle de Gulina, llegó S. E. I. el mismo 5 a Muzquiz, capital del arciprestazgo, y el día 6 a Osoz. En este último pueblo ha quedado muy complacido de la belleza de la iglesia y del buen estado de sus ornamentos, joyas y demás objetos del servicio divino.

El tiempo ha favorecido a la expedición con aires frescos y aun frios. La salud de S. E. I. es, a Dios gracias, inmejorable.

En todos los pueblos que van visitándose no saben sus buenos moradores cómo demostrar su entusiasmo al ver entre ellos al venerable Prelado. Es recibido con salvas de escopetas, con la música del país, y formando las gentes en procesion para acompañarle de un punto a otro, a la que acuden también las mugeres con sus vestidos negros y largas mantillas en señal del recato y modestia que tan poco respeta el lujo en las grandes ciudades.

Desde el día 10 del presente mes se halla en Toledo el Excmo. é Ilmo. señor Obispo auxiliar, y se ocupa en hacer elecciones de Prelados en algunos conventos de religiosas. En los días miércoles, juéves y viernes de la semana presente administrará el Sacramento de la Confirmación en la parroquia de San Juan Bautista.

En el *Diario de Barcelona* de ayer leemos lo siguiente:

En el tren correo de anoche llegó a esta capital procedente de la corte el Excmo. Sr. D. Cayetano Bonafos, nombrado gobernador civil de esta provincia. Hoy se encargará del mando de la misma el cual ha desempeñado interinamente el señor secretario D. Joaquin Antonio de Cezar.

Hé aquí la alocución que el nuevo capitán general de Cataluña Sr. Gasset ha dirigido a los catalanes al tomar posesión de su alto destino.

Honrado por S. M. con el mando superior militar en este Principado, mi primer deber es diri-

columna con este anillo de hierro, mantenía firmes los grillos a los pies de Bonivar, quien solo podía alejarse lo que le permitía la longitud de la cadena: ya veis como del mucho revolverse por el mismo sitio, el suelo está gastado, como lo hacen las bestias que dan vueltas en torno de una noria.

—Querida mía, respondió Elisa; todas las cárceles de aquel tiempo eran tan oscuras, estrechas y horrorosas como esta: aquí no se trata de crueldad de católicos, pues lo mismo la tenían los católicos que los protestantes.

—Ya; pero ese duque de Saboya fué más malo que un dragón.

—No hay duda que vuestro Calvino despachaba más pronto a sus enemigos quemándolos vivos en la plaza de Ginebra; y su mayor rasgo de compasión, era acabarlos con el veneno.

La alcaldesa, que no sospechaba tanta erudición en la jóven, calló, y hacia entrecerrar el manójo de las llaves, mirándola y alabando su hermosura, su talento y sus dotes de una perfecta doncella; pero en su concepto era demasiado papista é intolerante.

Bartolo disfrutó en Vevey otro agradable entretenimiento, tal que le hizo alargar su permanencia allí por algunos días, y después volver con frecuencia desde Ginebra. Fué el caso, que mientras que Elisa hacía muy de mañana sus oraciones y lecturas, Bartolo y sus sobrinos die-

unos objetos tan puros, sencillos y halagüeños, mas que ponzoña y muerte.

Elisa, al volver los ojos en derredor de las paredes de la habitación, las vió enteramente llenas de nombres ingleses, alemanes, franceses, rusos é italianos, que, como peregrinos que visitan un santuario, querían dejar memoria de su venida; y no satisfechos aun con escribir el nombre, añadían sentencias, versos, máximas impías, necias ó obscenas, sacadas de los escritos de Juan Jacobo: veíanse también por todas partes en los bosquejillos y alamedas grabados en la corteza de los árboles nombres de los que tributaban culto homenaje al filósofo. De manera que este, que había arrancado a Dios del corazón de sus lectores, fué para ellos como una deidad, a la que tributaban una adoración idolátrica. Indignábase Elisa viendo tamaña profanación, por lo que dijo a D. Baltasar:—Os aseguro que habiéndome Polisena dado a leer la nueva Eloisa, á la primera ojeada que eché en el prefacio del mismo Juan Jacobo, donde dice que ninguna doncella honesta puede leer aquel libro sin deshonrarse, lo arrojé lejos de mí con enojo y horror.

Sin embargo, añadió D. Baltasar, cuántas doncellas seducidas, y cuántos jóvenes incautos no se alimentan aun con estas lecturas? Creéis, Elisa, que tantas jóvenes como sin pudor se unieron á las legiones italianas para ir a la guer-

ataban la barquilla al famoso escollo que parece á quien lo mira desde la desembocadura del Ródano que está flotante en el agua. En medio de él se arraigó un árbol colosal, que extendiendo sus largas y densas ramas presta su sombra á un templete construido á su pie. El anchuroso é intrincado ramaje, de un hermoso verde, hace este sitio tan bello y delicioso, que visto de lejos parece un hermoso cedro dentro de un gran vaso, el cual, como en un espejo, se retrata en las tranquilas aguas del lago.

Bartolo quiso visitar también la Meilliere, en donde Jacobo Rousseau, bajo la sombra de los graciosos árboles compuso su *Nueva Eloisa*. La serenidad y alegría del cielo, lo ameno de los campos, lo agradable de tanta verdura, lo florido y lozano de los verjeles, la riqueza de los árboles frutales, la cercanía de las limpidas y sosegadas aguas del lago, y el lugar tranquilo y solitario, frecuentado de alegres y variados pajarrillos, convidaban al grave filósofo á una paz de que no pudo gozar, pues en medio de una naturaleza tan risueña, su alma se hallaba agitada de continuo por sus impetuosos afectos.

Allí, en donde otra persona de ánimo más humilde hubiera cantado los placeres de la vida campestre, la alegría de las fiestas pastoriles, los dulces coloquios de afectos inocentes, y las suaves melodías de los cantares de las tiernas aduailas, el impio Rousseau no supo sacar de

ron una vuelta por la hermosa plaza, y habiendo dirigido la vista al lago, retiráronse al café á leer las gacetas. Allí encontraron un jóven con los cabellos bien peinados, la barba abundante y cuidada con esmero, de corta estatura y de ojos vivos y perspicaces. el cual, en actitud sosegada y pensativa, estaba como reflexionando en la lectura de varios periódicos sobre las noticias, y comparándolas entre sí, principalmente en las que hablaban del estado de Italia y de Roma.

Este jóven, que llevaba el nombre de Baltasar Mambum, era un eclesiástico italiano y uno de los más insignes oradores de Italia, el cual, habiendo huido de las persecuciones de Romania y refugiándose en el canton de Vaud, vivía allí como seglar, tanto en lo respectivo al traje, como á su comportamiento. Alquiló un hermoso cuarto, cerca de la habitación de una vieja Esther, calvinista, en donde hacia algunos meses que vivía desconocido de todos.

Fué tan prudente y discreto, que nadie en la casa le sorprendió jamás rezando en el Breviario, pues para el rezo se encerraba en su estancia, y una vez lo había terminado, metía el Breviario bajo llave en una caja de viaje, la que guardaba encerrada en un armario.

Hallándose, pues, D. Baltasar en el café, así que oyó hablar á nuestros tres forasteros, en su habla dulce y clara conoció que eran romanos,

gir la palabra al país que me vió nacer, y con el que me ligan los vínculos de hermano.

Comprendo la situación de Cataluña: ella, tan trabajadora como laboriosa, atraviesa una crisis fabril, mercantil y monetaria que ha hecho desaparecer fortunas ganadas con la honradez del trabajo; y sin embargo, tantas desgracias las ha sabido llevar con ese sufrimiento que distingue y eleva a los pueblos heroicos.

Las lágrimas de las familias al ver tanta desgracia, han servido para alentar vuestros corazones y hacer esfuerzos supremos para evitar que el mal común tomase un carácter de verdadera destrucción.

Todos, todos habéis contribuido con vuestros sufrimientos a salvar de una catástrofe á la industriosa Cataluña, y las clases obreras y menestras han dado ejemplos de comprender bien lo que un pueblo afligido debe hacer en supremos momentos, confiar en Dios y en los que nunca abandonan á los necesitados, cuando estos se hacen dignos por sus sufrimientos, á toda clase de protección y de consideración.

Al despedirme de S. M. la Reina vuestra condesa y señora, he tenido el honor de oír de sus augustos labios palabras que debo transmitir porque encierran los deseos de una Reina generosa, que jamás se olvida de su pueblo. Ella sufre con vosotros, y el Gobierno de S. M. está dispuesto á proteger este país por todos los medios que están á su alcance.

Traigo misión de paz, y mi deber es ser útil á mi país, ya que la suerte me ha conducido á él: las circunstancias son difíciles para todos, pero todos me ayudareis á vencer las que deploramos.

Sin el orden material, base de toda sociedad culta, nada puede hacerse; desechad, nobles catalanes las halagüeñas frases de la revolución, ofreciendo siempre lo que jamás cumple. Las condiciones del ciudadano no se cambian ni se mejoran sino con el trabajo, la moralidad y el respeto á la ley. Toda propiedad adquirida por la revolución es un crimen, y los crímenes rara vez quedan sin castigo en la tierra.

Reasumidas en mi todas las atribuciones de autoridad por el estado excepcional que se encuentra el distrito, mi deber es velar por todos, enjuagar lágrimas, devolver al país la confianza que tanto necesita para mantener la tranquilidad á toda costa; que el hogar doméstico sea el refugio de la familia, lugar sagrado donde el cariño de todos hace conlleva los males que Dios, en su alta sabiduría, envía á los pueblos para poner á prueba sus virtudes.

Mis queridos compatriotas: escuchad la voz de un honrado soldado, siempre leal á su Reina, que ha servido á su patria en medio de vosotros defendiendo lo que todos hemos defendido, el Trono de S. M. la Reina doña Isabel II y las instituciones que nos rigen.

Acercaos á mí, no tengais reparo en ello, nunca me encontraré mejor que entre vosotros haciéndome conocer vuestras necesidades, y feliz yo, si en nombre de S. M. y de su Gobierno, puedo contribuir á reparar vuestras desgracias.

Tened también entendido, que pesa sobre mí la sagrada obligación de sostener el orden material, que este se sostendrá y sin contemplación de ningún género, única y verdadera garantía de un país culto; esta promesa que á fuer de buen español yo doy, debe llevar la tranquilidad á todos y apreciar á los revolucionarios de oficio, lo que deben esperar de mi autoridad; me sobran medios para ello, y al asegurarlo así, lo hago con toda la sinceridad de mi carácter y los deberes que pesan sobre mí al defender los sagrados intereses confiados por el momento á la autoridad de vuestro paisano y capitán general.

Barcelona 14 de Julio de 1866.—Manuel Gasset.

A las ocho y media de la noche del 5 de este mes descarriló un tren especial en el puente de Renedo del ferro-carril de Isabel II, precipitándose al fondo la máquina y muriendo el maquinista y fogonero, habiendo quedado descarrillados sobre el puente un coche de primera, en el que se hallaban tres ó cuatro viajeros, el furgón y un wagon, que gracias á haberse roto los enganches no cayeron con la máquina.

El juez de primera instancia de Santander se constituyó al día siguiente en el sitio de la catástrofe para formar las diligencias correspondientes, regresando por la noche á la capital, después de practicadas las más urgentes.

Un suceso tan terrible como curioso ha llenado de espanto la pequeña ciudad de Bethlehem (Connecticut). Una niña llamada Maria Ana Chureh, sucumbió en medio de los más atroces dolores. Esta desgraciada tenía la costumbre de cortarse las uñas con los dientes, á veces hasta hacerse sangre. El día 21 del pasado fue acometida de náuseas y de dolores insostenibles en el estómago, y á las pocas horas dejó de existir. La autopsia hizo ver que las partículas de uñas habían formado un depósito en el píloro, que se encontró ulcerado, y produjo el absceso que determinó la muerte.

Las uñas son un veneno de los más violentos.

Segun la estadística minera oficial correspondiente á 1865, que es la última publicada, la producción en quintales métricos fue en España la siguiente: Mineral de hierro, 2.226.761. Plomo, 2.695.989. Plomoargentífero, 405.595. Plata, 50.616. Cobre, 2.456.571. Estaño, 611. Zinc, 481.242. Azogue, 163.624. Cobalto, 185. Antimonio, 350. Manganeso, 148.600. Sosa, 80.899. Alumbre, 76.435. Azufre, 119.849. Hulla, 4.015.009. Lignito, 505.025. Esquistos, 400. Asfalto, 3.959. De la producción de la hulla pertenecen á la provincia de Oviedo solo 3.075.967 quintales métricos.

Dícese que en el presente año quedará terminada la vía férrea de las Ventas de Cárdenas á Vilches.

PARTE RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. El Triunfo de la Santa Cruz y Nuestra Señora del Cármen.

SANTO DE MAÑANA. San Alejo, confesor.

CULTOS.

Se gana el Jubileo de Cuarenta Horas en la iglesia de monjas de Nuestra Señora de las Maravillas; á las diez Misa mayor y sermón, que predicará D. Pedro Palomeque; y por la tarde se cantarán completas, terminándose con procesion de visita de altares y reserva.

Continúan celebrándose las novenas de Nuestra Señora del Cármen en San Ginés, San Francisco, San Antonio del Prado, Santo Tomás, en el hos-

pital de Nuestra Señora del Cármen y en el Cármen Calzado.

VISITA DE LA CÔRTE DE MARIA.—Nuestra Señora de los Desamparados en Monserrat, ó la de la Flor de Lis en Santa María.

Se reza de San Alejo, confesor, con rito semidoble y color blanco.

REMITIDO.

Un suscriptor de Solsona, nos remite la correspondencia siguiente:

Siempre recordaremos con indecible satisfacción los días 9 y 10 de Junio último, en que los jóvenes de esta piadosa ciudad inauguraban llenos de santo entusiasmo la Congregación del ángelico San Luis de Gonzaga. Admirable contraste, por cierto, formaba esta multitud predilecta, en cuya frente se traslucía graciosamente el candor é inocencia de sus almas, con el mundanal bullicioso de otra juventud que sedienta de placeres invade las grandes poblaciones en busca de objetos en que poder gozar el colmo de su degradante delirio.

En efecto, el día 9 al medio día, un repique general de campanas, seguido del disparo de grandes petardos, anunció á la población se inauguraba la deseada fiesta. Todos los corazones rebozaron al momento de la más placentera alegría; siendo objeto de todas las conversaciones la Congregación de los Luises, hasta que llegó la esperada hora de la solemne bendición de la imagen del Santo. No podemos explicar el entusiasmo que entónces reinó. Al sonido de las campanas, que se daban por segunda vez al vuelo, corren los jóvenes á la iglesia catedral, fijan los ojos en la Santa imagen que bendecía solemnemente el muy ilustre señor Vicario general, mientras la multitud se apina por las calles por donde debe pasar la procesion. Y á los armoniosos acentos de la música es trasladado el Santo á la iglesia de la casa-mision, extramuros de la ciudad. No es necesario ponderar la compostura y buen orden que guardaron en ella los jóvenes congregantes, presididos por el susodicho Vicario general, acompañado de otros reverendos Sacerdotes; basta decir que cuantos la presenciaron se retiraron grandemente edificados.

Llegóse, por fin á la iglesia, que estaba rica y lujosamente adornada, en la que se cantó solemnes completas, seguidas de los gozos del Santo, á grande orquesta, y así concluyó el día 9. Estamos ya al día 10. Momento solemne fue las siete de la mañana. A esta hora se dió comienzo á la santa mision que celebró el ilustre señor Canónigo magistral de esta iglesia, concurriendo una grande multitud de jóvenes que ardientes de fé y ébrios de santo amor, despues de lavadas sus almas en la piscina saludable y misteriosa de la penitencia, postrados humildemente en tierra y con la mente y el corazón fijos en el altar donde se inmolaba la inocente victima, esperaban con ansia el momento de comer el pan de los fuertes. No faltó á su hora una sentida y fervorosa plática que dijo el joven secretario de cámara de este Obispo D. Juan Marbá. Tierno, por cierto, y arrebatador era el espectáculo, las lágrimas asomaban á los ojos y la imaginación se remontaba á tiempos más felices en que estos actos apenas afectaban por su mucha frecuencia.

Concluida la Misa y dadas gracias, se retiraron fervorosos los jóvenes para reunirse de nuevo á las diez de la misma mañana y asistir á un solemne oficio. La mayor parte de la poblacion asistió devota á este acto, pudiendo admirar de nuevo la santa compostura de la juventud. Celebró solememente el muy ilustre señor Vicario General la Santa Misa, acompañada de orquesta bajo la direccion del maestro capilla de la catedral, predicando el celoso joven cuanto elocuente orador sagrado doctor Celestino Rivera, catedrático de teología moral en este Seminario.

Por la tarde, á eso de las cinco, los jóvenes, y con ellos lo propio que por la mañana, la poblacion entera, acudieron de nuevo á la iglesia para ofrecerse al Dios inmortal como en otro tiempo lo hicieron los Reyes de Sabá. Hubo trisagio con exposicion de Sacramento, predicando luego el ilustre señor Canónigo magistral, doctor Ramon Pallerola, con la union que le es propia. No terminaron aquí las fiestas á nuestro joven Luis, pues siguió el novenario con escogida orquesta, dirigida por el joven D. José Llobet, Presbítero, sin que faltara extraordinaria asistencia, hasta que el día del Santo el susodicho doctor Pallerola, en representación del muy ilustre señor Vicario general, se dignó coronar la obra colgando del pecho de cada uno de los señores congregantes la medalla del ángelico joven, no sin exhortarles ántes á que conservasen con honor tan santa divisa, imitando las virtudes de Luis.

Dulce emocion produjo en los jóvenes este acto tan tierno y conmovedor; desaparecieron por completo los respetos humanos, los lindes de las clases y categorías quedaron confundidos por el torrente de la caridad, considerándose todos hermanos por pender de su pecho la misma insignia. El Eterno desde la alta cima del monte santo se complaciera sin duda en presenciar la inauguracion de esta obra, bendiciéndola con su omnipotente diestra y enviando un ejército de Angeles para guarda de los buenos sentimientos y santos propósitos de aquella juventud y cumplirse así aquello de la Escritura: *Quod neque qui plantat neque qui rigat est aliquid sed qui incrementum dat, Deus.*

¡Ojalá que todos se convenciesen del grande fruto que están llamadas á dar estas instituciones! Entónces podríamos esperar regenerarse la sociedad, salvándola del total desquiciamiento que la amenaza. Sálvese la juventud, engrandeciéndola á sus propios ojos, haciéndola virtuosa, robusteciéndola en la fé, en el amor, en el respeto y en la obediencia; y así veremos á la familia, elemento esencial de los Estados, conservar toda la pureza de sus dulcísimos afectos; y con ella no cabrán Estados disolutos y corrompidos, que por lo común acaban con el despotismo, cabrán si, estas naciones fuertes é independientes que se perpetúan como ninguna de las de la antigüedad.

Dichosa la Congregación de San Luis, que á esta obra está llamada!

ÚLTIMAS NOTICIAS.

En el *Monitor* de Paris se ha publicado la siguiente *nota*, cuyo extracto nos habia dado el telégrafo:

La opinion publica, impaciente en conocer la marcha en las negociaciones relativas á la mediacion entre los beligerantes, exige noticias por todas partes, y obliga, por decirlo así, á los periódicos á fabricarlas á su antojo para satisfacer la curiosidad general.

Debemos advertir que sólo hace nueve dias que la mediacion ha sido propuesta; que las negociaciones que necesita no pueden haberse verificado únicamente por el telégrafo, y que tres dias y tres noches son precisas para que el correo pueda ir de Paris al cuartel general del Rey de Prusia. Todo cuanto podemos decir es, que las negociaciones están en vias de progreso, y que no han dejado de existir las mejores relaciones entre el Emperador, Napoleon y el Rey de Prusia.

Acerca de esta *nota* dice la *France*:

El hecho más importante del dia es la *nota* que publica el *Monitor*. Esta *nota* caracteriza la situacion, y manifiesta como lo hemos indicado ayer, que Francia y Prusia están de acuerdo.

Este acuerdo parece que quita al Austria su última esperanza. Si todavía lucha en adelante, será para salvar su honor militar. Pero la situacion que los acontecimientos le han creado en Alemania, le dejan á nuestro modo de ver muy pocas esperanzas de resistir á las ambiciones de Prusia.

Las modificaciones que van á resultar de este estado de cosas, tan nuevo é inesperado, para el equilibrio de Europa, tienen incontestable gravedad, y nosotros los examinaremos con toda la madurez que requieren tan grandes intereses.

Mucha madurez se necesita, en efecto, para juzgar acontecimientos que pueden traer gravísimas complicaciones.

Si Francia y Prusia están unidas, como indica la *France*, ¿podrán contar con Inglaterra y Rusia? Y si no cuentan con ellas, ¿qué significa su acuerdo, sino la prolongacion de la guerra en mayor escala?

Segun leemos en la *Gaceta de los tribunales* del vecino Imperio, el editor responsable, el redactor y el impresor del periódico la *Presse*, han sido citados ante el tribunal correccional con motivo de la publicacion de un artículo firmado por el Sr. Cuheval-Clarigny el dia 12 del corriente é intitulado: *Fases del armisticio*.

Son acusados por haber dado al público noticias falsas.

Este hecho quita la importancia al famoso artículo de la *Presse*, sin embargo de que algunas de sus noticias se han confirmado plenamente.

Segun leemos en el *Memorial Diplomático*, prevalece la opinion en los círculos diplomáticos de que, si el Gabinete de Florencia persiste en no querer aceptar la provincia de Venecia de manos de Francia, sino en conquistarla por sí propio, la cesion de Italia sólo se verificará en virtud del sufragio universal, á fin de dejar á las poblaciones la eleccion entre ser incorporadas al reino de Victor Manuel, ó de restablecer la antigua república de San Marcos.

Las noticias recibidas del teatro de la guerra al Nordeste y el Oeste en Moravia y Alemania, confirman lo que ya hemos dicho acerca de los movimientos de los ejércitos prusianos.

En Moravia, Znaym, ciudad sita á dos jornadas de Viena, ha caido en poder de las columnas del Principe Federico Carlos, que han entrado en ella sin disparar un tiro, ocupando esta posicion importante, única linea de defensa que cubre la capital del imperio austriaco hasta el campo atrincherado de Hendorf, delante de dicha capital.

Esto indica que los austriacos sólo se proponen defender á Viena bajo los muros de esta plaza.

Por la parte de Francfort, los prusianos, despues de haber forzado el paso del rio Saale, están en el Mayn frente al ejército bávaro, impidiendo la union de este ejército con el octavo cuerpo federal.

Debemos, pues, esperar sendos combates en ambas partes, uno cerca de Viena y otro en Schwisburg.

TELEGRAMAS.

(Recibidos de la Agencia Havas-Bullier). **Paris, 15.—Los italianos han entrado en Viena.**

Ayer los prusianos han derrotado á los federales en las inmediaciones de Olschafemburgo. Los federales evacuan á Francfort.

El Rey de Prusia ha entrado en Brunn.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

(Gaceta del domingo.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

LEVES.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion, Reina de las Españas. A todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º De los productos de la desamortizacion se destinarán 110 millones de escudos á responder de igual suma de Deuda flotante, representada por suplementos de la Caja de Depósitos al Tesoro.

Art. 2.º Para constituir la expresada suma en la Caja de Depósitos se entregará á esta desde luego la tercera parte de los pagares de compradores de bienes nacionales que haya disponibles al publicarse la presente ley, y se le entregará despues mensual-

mente la tercera parte de los que vayan ingresando en las Tesorerías.

La Caja de depósitos conservará estos valores como un activo disponible, que sin perjuicio de la garantía general del Estado consignada en el art. 7.º del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, responde inmediatamente de los depósitos hechos en ella.

Art. 3.º Se autoriza al Gobierno para que, oyendo á la junta inspectora de la Caja de Depósitos, pueda negociar, cuando lo exijan las necesidades de la misma Caja, el todo ó parte de los pagares que se le hayan entregado.

Llegado este caso, el descuento sufrido será abonable á la Caja, y se le reintegrará con otra suma igual en valores de la misma especie.

Art. 4.º El Gobierno no podrá disponer de los fondos de la Caja más que en la cantidad que queda dentro de los límites marcados en la ley de presupuestos á la Deuda flotante para el servicio de Tesorería.

Para poder disponer de mayores sumas necesita el Gobierno especial autorizacion de las Cortes.

Las cantidades que hoy debe el Tesoro á la Caja como suplementos de éstas para cubrir los déficits de presupuestos y otras perentorias atenciones, deberán irse reintegrando á la Caja, bien sea por el medio que esta ley propone, bien sea por otro que en adelante puedan votar las Cortes.

Art. 5.º Se conservarán en la Caja los fondos que entren en ella y excedan del límite puesto en el artículo anterior ó las cantidades que puedan suplirse al Tesoro.

Cuando llegue el caso de haber tales excedentes en la Caja, el Gobierno, oyendo á la junta inspectora, procederá, ó á bajar el interés de los depósitos ó á suspender las renovaciones y nuevas admisiones, ó á destinar aquellos fondos á los objetos prescritos en los arts. 9.º y siguientes del Real decreto de 12 de Mayo de 1861.

Art. 6.º La junta inspectora, creada por el artículo 25 del Real decreto de 29 de Setiembre de 1852, se compondrá en adelante de dos senadores y dos diputados elegidos por los respectivos Cuerpos colegisladores en la misma forma que los de la comision inspectora de las operaciones de la direccion de la Deuda; un consejero de Estado y un ministro del Tribunal de Cuentas, nombrados por el ministro de Hacienda; y del procurador del Tribunal de Comercio de Madrid.

Esta junta elegirá de entre sus individuos un presidente y un secretario; pero será presidida por el ministro de Hacienda, siempre que este crea conveniente asistir á sus sesiones.

Art. 7.º La junta inspectora, además de las atribuciones que le confiere el art. 25 del Real decreto ántes citado y el 50 del reglamento de 14 de Octubre de 1852, tendrá en adelante las siguientes:

1.º Cuidar de que sean entregados puntualmente á la Caja los valores á que se refiere la presente ley.

2.º Proponer al ministro de Hacienda en caso necesario la negociacion de los mismos valores para atender á los vencimientos de la Caja.

3.º Cuidar muy especialmente de que los suplementos de la Caja al Tesoro no excedan del límite prescrito en el art. 4.º

4.º Proponer al ministro de Hacienda las disposiciones que en su concepto deban adoptarse, llegado el caso prescrito en el art. 5.º

5.º Hacer que se publique mensualmente, con su conformidad, un resumen de las cuentas de la Caja que deberá formar la contaduría de la misma, y á fin de año la correspondiente cuenta general en los términos establecidos.

6.º Redactar y publicar anualmente una Memoria acerca de las operaciones y situacion de la Caja, que será leida en el Congreso y en el Senado.

Art. 8.º El ministro de Hacienda dictará las disposiciones necesarias para la ejecucion de la presente ley.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Palacio, á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El ministro de Hacienda, Manuel Garcia Barzanallana.

Doña Isabel II, por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas. A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Casería para los efectos de esta ley es un establecimiento compuesto de uno ó más edificios destinados á la explotacion agricola y habitacion del dueño ó cultivador de un terreno fuera de poblado, aplicado al cultivo de cereales, viña, arbolado, prados, cria de ganado y cualquier otro ramo de agricultura, en una ó otra combinacion, estando situado el edificio ó edificios en cualquier punto del terreno que constituye la finca.

Art. 2.º Las caserías que se formen para optar á los beneficios que establece la presente ley y seguir disfrutándolos por el tiempo que se fija en el art. 5.º, deberán reunir las condiciones siguientes:

1.º Que el máximo de tierras que deben constituir la casería, sea de 200 hectáreas.

2.º Que cuando el dueño de una finca mayor de 500 hectáreas hubiese reducido á caserías, segun la ley, la mitad de aquellas, pueda con la otra mitad establecer una gran casería ó granja de extensos cultivos, disfrutando de los mismos privilegios y ventajas que esta ley otorga á las caserías.

3.º Que los edificios disten dos kilómetros cuando menos del pueblo más próximo.

4.º Que se hallen los edificios habitados y dedicados á las industrias agrícolas durante todo el año, salvo casos de hueco por caducidad ó rompimiento del arriendo.

5.º Que cada casería así constituida sea indivisible durante el tiempo que segun sus circunstancias disfrute de los beneficios de esta ley, pudiendo sin embargo transmitirse completas libremente, así por

contrato entre vivos como por disposiciones testamentarias.

Pero si por las condiciones especiales de la casería ó por las mejoras que hubiese recibido fuese susceptible, á solicitud del interesado y juicio del gobernador, oyendo al ayuntamiento del distrito y junta de agricultura, industria y comercio, de ser dividida en dos ó más caserías arregladas á la ley, pueda hacerse esta division, constituyéndose estas nuevas caserías divisibles.

Art. 3.º No se impondrá contribucion de ninguna clase á los edificios que forma la casería, ni á los que se construyan para cualquier profesion, industria ú oficio, así como tampoco á los que vivan en ellos.

Las tierras de la casería solo pagarán la contribucion directa que hubieren satisfecho el año anterior á la concesion durante el tiempo marcado en la escala siguiente:

1.º Quince años, cuando la casería distase del pueblo más próximo de dos á cuatro kilómetros.

2.º Veinte años, cuando distase más de cuatro á siete kilómetros.

3.º Veinticinco años, cuando distase más de siete kilómetros.

Estas distancias se tomarán desde la extremidad del pueblo y no desde su centro.

Art. 4.º Los beneficios concedidos por esta ley durante los años expresados en el artículo anterior, son los siguientes:

1.º A los cabezas de familia, ya sean dueños, ya arrendatarios de la casería, ya administradores ó mayoresales de los dueños, exencion de todo cargo público y obligatorio, excepto el de alcalde pedáneo.

2.º Licencia gratis de uso de armas para sí y para las personas de la casería á quienes el creyente necesario confiarlas bajo su propia responsabilidad.

3.º A los hijos de los dueños, arrendatarios ó mayoresales que hubieren residido dos años en la casería, si les cayere la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva.

4.º A los mozos sorteaables que lleven cuatro años consecutivos de habitar en la casería, si les tocara la suerte de soldados, el ser destinados á la reserva; pero si durante los años que deben servir mudasen su domicilio á otra localidad que no gozase de los beneficios de esta ley, ingresarán en el ejército activo si les correspondiere.

Art. 5.º Cuando cinco ó más caserías, por razon de las condiciones especiales de su situacion, tuvieren que agruparse de modo que cada uno de los edificios no esté en su misma tierra de labor, disfrutarán de los mismos beneficios de esta ley, con tal que disten de un pueblo los kilómetros expresados y las habitaciones tengan cada una una puerta al campo.

Art. 6.º Para la edificación de las caserías ó grupos se conceden los derechos siguientes:

1.º El beneficio de vecindad para el aprovechamiento de leña, pastos y demas de que disfrutaran los vecinos de los pueblos en cuyos términos radiquen las caserías y sus tierras para los dependientes y trabajadores y para la manutencion de los ganados de transporte empleados en los trabajos.

2.º La facultad de abrir canteras, construir hornos de cal, yeso y ladrillo, depositar materiales y establecer talleres para elaborarlos en los términos contiguos á las fincas rurales, siempre que sean del Estado ó de los communes de los pueblos.

Art. 7.º Los propietarios de un grupo ó pueblo de 50 ó más casas que gocen de los beneficios de esta ley tendrán derecho á que se les facilite la parte facultati va para hacer nivelaciones ó mediciones, vias de comunicacion y formar planos de presas, acequias y demás obras conducentes al establecimiento de riegos, siendo el sueldo de cuenta del Estado y las dietas de la del interesado.

Art. 8.º Cuando las construcciones formen poblaciones distantes más de siete kilómetros de otras y estén compuestas, eua no menos, de 400 casas, aun cuando se hallen esparcidas por el campo, serán dichas poblaciones auxiliadas por el Gobierno con iglesia y Párroco como los demas pueblos, con médico, cirujano, veterinario, maestro y maestra de primera enseñanza, pagados durante 10 años de los fondos del Estado.

Art. 9.º Los particulares que hubieren solicitado ó solicitaren establecer colonias en sus propiedades con arreglo á la ley de 21 de Noviembre de 1855 podrán optar á los beneficios de esta ley. Quedan subsistentes las exenciones y privilegios concedidos por las leyes de 25 de Mayo de 1845 y la de 24 de Junio de 1849 sobre otros cualesquiera otorgados á las obras de riegos, desecaciones y plantaciones nuevamente ejecutadas; pero los plazos que se determinen no podrán acumularse á los que esta ley señala, sino que se entenderán comprendidos en ellos.

Art. 10.º El Gobierno dictará los reglamentos necesarios para la aplicacion de la presente ley, sin que por esto pueda esceder de tres meses el plazo para dar por resuelta toda concesion.

Por tanto:

Mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á once de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Yo la Reina.—El ministro de Fomento, Manuel de Orovio.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha servido disponer que V. E. se encargue interinamente del despacho de la direccion de Instruccion pública y de la de Obras públicas hasta que se haga el nombramiento de los propietarios.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 12 de Julio de 1866.—Orovio.—Sr. D. Agustín de Perales.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía a D. Enrique Cisneros, gobernador de la provincia de Cádiz, quedando, etc.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, ha presentado D. Luis María de la Torre del cargo de director general del registro de la propiedad, quedando, etc.

La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien dictar, con las fechas que se expresan, las siguientes resoluciones:

27 Junio. Aprobando la cesion que del título de marques de Valle-Umbroso ha hecho en favor de su hija doña María Grimanosa D. Juan de Zavalá, marques de Sierra-Bullones.

Diócesis de Leon.

16 id. Para el curato de término de Ferral á don Francisco Llamas. Para el de Riaño á D. Carlos Illades. Para el de Valderueda á D. Santiago Alvarez.

Para el de Millanes á D. Hdefonso Rodriguez Jaro. Para el de Cabrero á D. José Mateos Carrasco.

Teruel.

Para el curato de término de Galve á D. Pedro Campos y Mirabete. Para el de Mora á D. Manuel Torres Asensio.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL DECRETO.

Vengo en admitir la dimisión que me ha presentado el teniente general D. Fernando Fernandez de Córdoba, marques de Mendigorría, del cargo de director general de los cuerpos de estado mayor del ejército y de plazas, quedando, etc.

Relacion de los 50 cadetes de artilleria que por Real orden de 21 de Junio de 1886 son promovidos al empleo de Subteniente-alumno de la misma arma.

D. Vicente Sanchiz y Guillen, D. Gabriel Vidal y Rubi, D. José Gonzalez Madroño y Garcés de Marcilla, D. Manuel Martínez Pizon y Pascual, D. Enrique Collazo y Tejada, D. Antonio Cañada y Gisbert, D. José Llinás y Breba, D. Luis de la Torre y Villanueva, D. Antonio Riera y Minguell, don Ricardo Bermudez de Castro y Suarez de Deza, D. Joaquin Dominguez Garcia Gallardo, D. Samuel Sanchez Salvador y Echevarria, D. German Garcia Pimentel y Martinez, D. Juan Fernandez Flores y Humanes, D. Enrique Tarrés Xarlaut, D. Ramon Alós y la Puerta, D. Ignacio Soto y Fernandez, Bobadilla, D. Ramon Reguera y Malvar, D. Antonio Gonzalez Madroño y Garcés de Marcilla, don Francisco Lóstal y Manzano, D. Juan Gomez de Molina y Vinagre, D. Miguel Guillermo y Macecho, D. Ricardo Parale y Fernandez, D. Enrique Creus y Gonzalez, D. José Valdés y Valdés, D. Julian Garcia Gutierrez y Paniagua, D. Roman Zamora y Marosell, D. Leandro Cubillo y Páramo, D. Francisco Eulate y Moreda, D. Leon Gomez y Manez.

18. D. Eduardo Neira y Canceta, en el regimiento de Córdoba, núm. 40. 19. D. Francisco Leguey y Sanz, en el regimiento de Isabel II, núm. 52. 20. D. Jan Segui y Rodriguez, en el regimiento de Asturias, núm. 51.

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

Vengo en nombrar director general de Instrucción pública á D. Severo Catalina del Amo, diputado á Cortes y director general que ha sido del Registro de la Propiedad.

(Gaceta del lunes.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS.

De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que de los cargos de consejero de Estado y presidente de la seccion de Guerra y Marina del mismo Consejo, y fundada en el mal estado de su salud me ha presentado el teniente general D. Facundo Infante, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Javier María Moner del cargo de gobernador de la provincia de Gerona, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Gerona á D. Pedro Estéban y Herrera, coronel de ejército.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Ramon Serrano y Serrano del cargo de gobernador de la provincia de Jaen, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Jaen á D. Carlos Pravia, cesante de igual cargo.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Ramon de Posada Fuente del cargo de gobernador de la provincia de Pontevedra, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Pontevedra á D. Juan Perez Rey, cesante del mismo cargo.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Francisco Lata y Rodeles del cargo de gobernador de la provincia de Salamanca, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Salamanca á D. Francisco Rentero y Regal.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en admitir la dimisión que ha hecho D. Escolástico de la Parra del cargo de gobernador de la provincia de Santander, quedando, etc.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Santander á D. Eugenio Sartorius, cesante de igual cargo.

—De acuerdo con mi Consejo de ministros, vengo en nombrar gobernador de la provincia de Oviedo á D. Eduardo Fernandez de Córdoba, cesante de igual clase.

Dados en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Están rubricados de la Real mano.—El presidente del Consejo de ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES DECRETOS.

Atendiendo á los méritos y servicios del brigadier D. Francisco Parreño y Lobato de la Calle, vengo en promoverle al empleo de mariscal de campo, en el turno correspondiente á la vacante ocurrida por fallecimiento del mariscal de campo D. Manuel Arizuen y ascenso del de igual clase D. Rafael Acedo Rico.

—Vengo en relevar del cargo de comandante general de mi Real cuerpo de guardias alabarderos al teniente general D. Francisco Javier Giron y Ezpeleta, duque de Ahumada, quedando, etc.

—Vengo en disponer que se encargue interinamente del cargo de comandante general de mi Real cuerpo de guardias alabarderos el mariscal de campo D. Carlos Bernaldo de Quirós y Colon, marques de Santiago.

Dados en Palacio á quince de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Están rubricados de la Real mano.—El ministro de la Guerra, Ramon María Narvaez.

REALES ORDENES.

Exc. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el mariscal de campo D. José Laureano Sanz y Posse cese en el cargo de segundo cabo de esa capitania general y subinspector de infantería y caballería de ese ejército, autorizándole para permanecer en las islas mientras no sea relevado por su sucesor ó no le permita el regreso el estado de su salud.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 15 de Julio de 1886.—Valencia.—Señor capitán general de Filipinas.

Excmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar segundo cabo de esa capitania general y subinspector de infantería y caballería de ese ejército al mariscal de campo D. Joaquin del Solar é Ibanez.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Julio de 1886.—Valencia.—Señor capitán general de Filipinas.

Excmo. Sr.: Acordado por Real decreto de 4 del actual el descuento que, consiguiente á la autorización concedida al Gobierno por el párrafo segundo, art. 1.º de la ley de 50 de Junio anterior, han de sufrir los sueldos y asignaciones que se devenguen desde 1.º del corriente, y con el fin de evitar toda duda que pudiera suscitar el cumplimiento de la expresada disposición en las dependencias de Guerra, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer:

1.º Quedan sujetos á sufrir el descuento gradual que respectivamente les corresponda todos los cuerpos, clases y dependencias de este ministerio, con la única excepcion, segun lo preceptuado en el art. 1.º de la referida ley, de los cuerpos armados del ejército y guardia civil hasta coronel inclusive, y de los haberes que no excedan de 600 escudos anuales, debiendo entenderse que no se hallan comprendidos en esta excepcion los jefes y oficiales que no pertenezcan á regimientos, batallones ó secciones armadas de tropa.

2.º Queda derogada la Real orden de 6 del actual, por la que se declaraban exentos de sufrir el descuento los generales y brigadieres en situacion de cuartel.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Julio de 1886.—Valencia.—Señor director general de administración militar.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Juan Alonso Colmenares del cargo de jefe de la seccion de orden público en el ministerio de la Gobernacion; quedando, etc.

—Vengo en nombrar jefe de la seccion de orden público en el ministerio de la Gobernacion á don Juan Cavero, cesante del mismo cargo.

—Vengo en admitir la dimisión que, fundada en el mal estado de su salud, me ha presentado don Carlos Navarro y Rodrigo del cargo de jefe de la seccion de construcciones civiles en el ministerio de la Gobernacion; quedando, etc.

—Vengo en nombrar jefe de la seccion de construcciones en el ministerio de la Gobernacion á don Juan Gaya, cesante del mismo cargo.

—Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Isidoro Gil y Baus, oficial de la clase de primeros del ministerio de la Gobernacion, quedando, etc.

—Vengo en nombrar jefe de administración de segunda clase, en comision, en el ministerio de la Gobernacion, á D. Cosme Errea y Navarro, gobernador que ha sido de provincias.

—Vengo en declarar cesante con el haber que por clasificación le correspondía á D. Francisco Javier Caamunio, secretario, en comision, del gobierno de la provincia de Madrid, quedando etc.

Dados en Palacio á trece de Julio de mil ochocientos sesenta y seis.—Están rubricados de la Real mano.—El ministro de la Gobernacion, Luis Gonzalez Brabo.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Observaciones meteorológicas del día 15 de Julio de 1886.

Table with 5 columns: HORAS, Barómetro reducido á 0º en milímetros, TEMPERATURA EN GRADOS (Ream, Centig), Direccion del viento, ESTADO del cielo. Rows include 6 m., 9 m., 12 m., 5 t., 6 t., 9 n.

Temperatura máxima del día. 27.5 54.1. Temperatura máxima al sol. 35.6 45.5. Temperatura mínima del día. 15.3 17.2.

Evaporacion en las 24 horas. 8.0 milímetros. Lluvia en id., id. 0.0 id.

DIRECCION GENERAL DE TELEGRAFOS.

Segun los partes recibidos ayer, ha llovido en Bilbao, Burgos, Logroño, Oviedo y San Sebastian.

MERCADOS.

Entrado por las puertas en el día de ayer. 7,243 arrobas de trigo. 5,650 idem de harina. 12,511 idem de carbon. 118 vacas, que componen 46,046 libras de peso. 728 carneros, que hacen 18,031 libras de peso. Precios de artículos al por mayor y menor.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion oficial del 14 de Julio de 1886.

FONDOS PÚBLICOS.

Títulos del 5 por 100 consolidado, publicado, 35-10, 35-00 y 34-90, y 36 00 pequeños; á plazo, 35-00 y 35-05 fin cor. vol. Idem, idem diferido, no publicado, 31-00 d. Deuda amortizable de segunda clase, id. 18-00. Deuda del personal, id., 17-70, d. Billetes hipotecarios del Banco de España, publicado 87-25, 50 y 25. Acciones de carreteras.—Emision de 1.º de Abril de 1850, de á 4,000 rs.; no publicado 32-00. Idem de á 2,000 rs., id. 35-00. Idem de 51 de Agosto de 1852, de á 2,000 rs., id. 30-00. Idem de 1.º de Julio de 1856, de á 2,000 reales, id., 77-00 p. Obras públicas de 1.º de Julio de 1853 de á 2,000 rs., publicado, 30-00; no publicado, 79-50 p. Del Canal de Isabel II, de 1,000 rs., 3 por 100 anual, primera emision, id., par d. Idem, id., id., segunda emision, id., 102-00 d. Obligaciones generales por ferro-carriles, de á 2,000 rs., publicado, 64-00, 63-35, 90 y 85. Idem, id., por id., de á 20,000 rs. no publicado 62-25 d. Acciones del Banco de España, no publicado, 115-00 d. CAMBIOS. Londres, á 90 dias fecha, 47-70 d. Paris, á 3 dias vista, 4-82.

Editor responsable: D. MANUEL DE TOMÁS

Impta. de EL PENSAMIENTO ESPAÑOL, Pelayo, 54.